SESIÓN EXTRAORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2023

Se procede a la publicación en extracto de acuerdos aprobados en dicha sesión:

1.- SORTEO MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 23J

A fin de constituir las Mesas Electorales para el proceso electoral del 28 de mayo se procede a continuación al correspondiente sorteo, a través de la aplicación habilitada por el Instituto Nacional de Estadística, con el resultado publicado en la web municipal.

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES

El Sr. Presidente cede la palabra a la Secretaria municipal, quien da cuenta de la constitución de los grupos municipales

3.- ESTABLECIMIENTO PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

Visto que una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley Foral 6/1990, de Administración Local, el Pleno y la Junta de Gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que coincide con la periodicidad determinada por el artículo 77 Ley 6/1990, de Administración Local.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, se acuerda por UNANIMIDAD:

Primero.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el SEGUNDO jueves no festivo cada dos meses a las diecinueve horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto. En el caso de que dicho día sea festivo, se celebrará sesión ordinaria el siguiente jueves hábil. El primer pleno ordinario será el segundo jueves de septiembre.

Segundo. Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de julio y/o agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias dentro del mismo mes de su celebración, cuando los días fijados

anteriormente no sea posible su celebración o se encuentre incluido en un período vacacional.

Tercero. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

4.- CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de auto organización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local contenidas en el art. 77 Ley Foral 6/1990, de Administración Local y demás legislación complementaria, en este Municipio no es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes, si bien desde Alcaldía se considera conveniente su creación y se ha propuesto su creación.

Sin que se suscite debate, se acuerda por 9 votos a favor y 2 en contra:

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que estará formada por el Presidente y el número de concejales que designe el Alcalde, sin que dicho número pueda ser superior a 1/3 de los miembros del Pleno

Segundo. La Junta de Gobierno Local establecerá su régimen de sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre, según las competencias que le sean encomendadas.

Tercero. Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones ordinarias de los meses de julio y/o agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de su celebración, cuando los días fijados anteriormente no sea posible su celebración o se encuentre incluido en un período vacacional.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias que la Alcaldía delegue mediante Resolución de Alcaldía.

Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Séptimo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5.- CREACIÓN Y NOMBRAMIENTO MIEMBROS COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Visto que una vez celebradas las elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, para hacer efectivo el derecho que otorgan a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación los arts. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 273 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 242 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la normativa foral, en concordancia con los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de las diferentes Comisiones, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

De conformidad con estos preceptos, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

No considerando necesaria la creación de Comisiones Informativas, la propuesta de Alcaldía se refiere a la única Comisión que es obligatoria por ley, la Comisión Especial de Cuentas:

De acuerdo con lo anterior, se acuerda por UNANIMIDAD la **creación de la Comisión Especial de cuentas** con un número de 4 miembros, con la siguiente representación:

- 2 miembros del grupo Agrupación Independiente Cendea de Galar
- 1 miembro del grupo EH Bildu
- 1 miembro del grupo UPN

Los miembros de la Comisión serán designados por cada grupo municipal, mediante remisión a Secretaría del nombre de la persona designada junto con su aceptación del cargo, en el plazo de QUINCE días desde la celebración de este Pleno.

6.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS CONCEJALES.

Visto que una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Disposición Nonagésima de la ley 22/2013 de Presupuestos del año 2014 añadida por el Añadida por art. 11.3 de Real Decreto-ley núm. 1/2014 de 24 de enero. RCL\2014\106, con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos, no siendo posible compatibilizar ambos.

Sin que se suscite debate, se acuerda por 9 votos a favor y 2 en contra:

Primero. Establecer que con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que no perciban retribución por dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho al régimen de asistencias siguiente:

a) Por asistencia a las sesiones del Pleno y Junta de Gobierno, 150 euros/sesión.
b) Por asistencia a otros órganos colegiados (Mesas de Contratación, Consejo de Redacción de la Revista municipal, Comisiones municipales, etc), 100 €
c) Por asistencia a las Asambleas u órganos colegiados de las Mancomunidades, siempre que éstas no abonen cantidad alguna por este mismo concepto: 100 €

En todo caso, el máximo anual que puede cobrarse por persona en concepto de asistencias no podrá superar los 7.000,00€ brutos.

Segundo.- Establecer que con efectos del 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla:

Cargo	**Dedicación**
- Concejalía de Igualdad, Medioambiente y Bienestar Social	parcial (mínimo 60 horas/mes)
- Concejalía de euskera, cultura y juventud	parcial (mínimo 30 horas/mes)
- Concejalía empleo y redes	parcial (mínimo 30 horas/mes)
- Concejalía de cooperación internacional y participación vecinal	parcial (mínimo 30 horas/mes)

Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial de 60 horas mínimas mensuales en 14.000,00 € brutos anuales, y a favor de quienes desempeñen sus funciones con un régimen de dedicación parcial de 30 horas al mes una retribución anual de 7.000,00€ brutos.

Todos ellos percibirán en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Estas retribuciones se actualizarán anualmente, en el porcentaje que autoricen sucesivas leyes de presupuestos dentro del sector público.

La percepción de estas retribuciones lleva inherente el ejercicio de las funciones que sean propias del cargo, al menos durante el tiempo mínimo exigido, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el art. 75 LBRL.

Tercero.- Establecer que con efectos del día 17 de junio de 2023, la dedicación parcial de la Alcaldía su cargo, estableciendo a su favor una retribución anual bruta de 25.000€, que se percibirán en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones lleva inherente el ejercicio de las funciones que sean propias del cargo, al menos durante el tiempo mínimo exigtido, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, púlbicas o privadas, en los términos previstos por el art. 75 LBRL.

Esta dedicación únicamente es compatible con la indemnización de los gastos que efectivamente soporte Alcaldía por el ejerciicio del cargo, así como con la indemnización por kilometraje.

Cuarto.- Establecer a favor de la Alcaldía una indemnización por kilometraje por importe de 0,35 € /kilómetro recorrido, salvo que el traslado se deba a la asistencia a la reunión de alguno de los órganos colegiados por los que se percibe asistencia, en cuyo caso se entiende

incluida esta indemnización dentro del concepto de asistencia establecido en el párrafo primero.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los concejales, así como a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra

7.- APROBACIÓN DE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales resulta indispensable que el Pleno apruebe el número, características y retribuciones del personal eventual, conforme al lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la propuesta de alcaldía, que cumple la limitación del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local: "*Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva*", se acuerda por 9 votos a favor y 2 abstenciones:

Primero. Aprobar la existencia del personal eventual en el número y características que se indican a continuación, en idénticos términos a los acordados con la ocasión de la aprobación del Presupuesto del año 2019:

Denominación	Acceso	Nº	Nivel	P.T	D.E.	I	P.J	E.R.	C.N	Situación
Asesor de Alcaldía	L.D	1	A							

Segundo.- Aprobar para el puesto mencionado una retribución de 58.660,42€ brutos anuales, desde el 17 de junio de 2023. Dicha retribución se actualizará anualmente conforme a las subidas que se autoricen con carácter general para el personal funcionario de la Administración Local.

8.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES

Visto que una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas y constituido el nuevo que Ayuntamiento, resulta necesario que el Pleno designe a sus representantes en las diversas Mancomunidades, concretamente:

- 3 representantes en la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Noain
- 1 representante en la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, cargo que es compartido con el Ayuntamiento de Cendea de Cizur, según establecen los Estatutos de la Entidad Local

- 1 representante en la FNMC
- 1 representante en ANIMSA
- 1 representante en la ORVE Comarca de Pamplona

Se aprueba por unanimidad:

Primero. Designar a D. Oscar Amóztegui Recalde, Dª Mª Carmen Tirapu Erro y Dª Rosa Barbería Ardanaz representantes de este municipio en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Noain.

Segundo. Designar a D. Oscar Amóztegui Recalde como representante de este municipio en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Tercero. Designar a D. Oscar Amóztegui Recalde como representante en la Federación Navarra de Municipios y Concejos

Cuarto. Designar a D. Oscar Amóztegui Recalde como representante en ANIMSA.

Quinto. Designar a D. Oscar Amóztegui Recalde como representante en la ORVE Comarca de Pamplona

9.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS

El Sr. Presidente pone en conocimiento de los Sres. Concejales las Resoluciones de Alcaldía 37/2023 y 39/2023, cuya copia obra en el expediente de la sesión y se reparte entre los Concejales.

10.- RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTOS, CESES Y NUEVOS NOMBRAMIENTOS SOCIEDAD GALARKIDE

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos de la sociedad pública Galarkide SLU corresponde a la corporación, que tiene las funciones de Junta General de la Sociedad, el nombramiento, renovación o ratificación del Consejo de Administración. Igualmente, y al amparo del art. 17 de los Estatutos, deben acordar expresamente el cese de las personas que ya no forman parte del Consejo de Administración, para su inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, que se constituye en Junta General de la sociedad Galarkide SLU, aprueba por unanimidad:

1º.- Cesar a CARMEN OSLÉ MUÑOZ en el Consejo de Administración, dado que ya no ostenta la cualidad de miembro de la Corporación.

2º.- Ratificar en su cargo de Presidente del Consejo de Administración a OSCAR AMÓZTEGUI RECALDE, Alcalde del Ayuntamiento de Galar

3º.- Ratificar en su cargo de consejeros a MARÍA CARMEN TIRAPU GARDE y FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ ELIZALDE

3º.- Nombrar a MONICA BIDEGAIN IRIARITE como consejera del Consejo de Administración.

4º.- Ratificar a ANA BELÉN GARCÍA OTÍN como Gerente de Galarkide SLU

5º.- Ratificar a MERCEDES ARNEDO LANA como secretaria no consejera del consejo y de la Junta General.

6º.- Facultar al Presidente para que pueda llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para elevar este acuerdo al Registro Mercantil.

11.-MOCIÓN: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL LGBTI+

Se somete a la consideración del Pleno la urgencia de tratar el asunto, que es apreciada por unanimidad.

Visto el texto de la declaración institucional, se aprueba la misma por unanimidad, con el siguiente tenor:

Desde que en 1969 se produjeran los disturbios de Stonewall en Nueva York (Estados Unidos) se conmemora a nivel internacional, cada 28 de junio, esta jornada de reflexión y reivindicación que visibiliza valores universales tales como la igualdad, el respeto, la diversidad, la libertad y la no discriminación de las personas LGTBI+.

Las reivindicaciones y movilizaciones de las personas LGTBI+ son parte de nuestra historia que, pese a las dificultades y resistencias que se han producido en el camino, han demostrado ser un movimiento crítico y combativo por el reconocimiento de sus derechos. En la actualidad esto sigue presente, ya que en las circunstancias actuales el movimiento LGTBI+ sigue siendo fundamental para la sostenibilidad de nuestra sociedad. El reconocimiento de la diversidad sexual y de género asegura que todas las personas puedan alcanzar una igualdad efectiva, con independencia de su orientación sexual, identidad sexual o de género y expresión de género, elementos esenciales para la convivencia, el progreso y la reactivación en estos momentos.

Son muchos los avances logrados en el reconocimiento legal de los derechos humanos de las personas LGTBI+ pero tenemos que reafirmarnos en nuestro compromiso por seguir trabajando en el impulso de políticas públicas, de tal forma que se vayan superando las barreras que aún persisten. Se trata de que la diversidad sexual y de género y la lucha contra las discriminaciones que sufren las personas lesbianas, gais, transexuales, transgénero e intersexuales vertebren toda nuestra acción política y social en Navarra.

En este 28 de junio ponemos en valor, una vez más, la igualdad, la diversidad y la visibilidad de todas las orientaciones e identidades sexuales y de género como valores transversales en Navarra, y reiteramos nuestro compromiso contra la discriminación por orientación sexual e identidad sexual o de género. Manifestamos también nuestro agradecimiento a todas las organizaciones y colectivos LGTBI+ por su lucha y trabajo para que esta diversidad sexual sea una realidad en nuestra sociedad.